

# INSTRUCCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

# 1. <u>Representación y votación a través de medios de comunicación a</u> distancia

Los Accionistas podrán delegar su representación o, en el caso de que tengan derecho de asistencia (por ser titulares de al menos cincuenta (50) acciones o por haberse agrupado con otros de forma que conjuntamente sean titulares de al menos cincuenta (50) acciones), emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia en los términos previstos a continuación.

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación y las condiciones relativas al plazo de recepción y a la acreditación de la condición de Accionistas previstas en el apartado 5 del anuncio de convocatoria y en las presentes Instrucciones, así como los demás requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital.

# 1.1 Normas generales aplicables a la representación

Los Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades previstos en la Ley, en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta, en el anuncio de convocatoria y en estas Instrucciones.

Asimismo, los Accionistas titulares de un número inferior a cincuenta (50) acciones que tengan la intención de ejercer su derecho de asistencia y voto de forma conjunta, deberán conferir su representación en la Junta General a uno de ellos.

Los documentos en los que conste la representación para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) la fecha de celebración de la Junta General y el orden del día; (ii) la identidad del representado y del representante (en caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta de Accionistas o, en su caso, de la Secretaria del Consejo de Administración para el supuesto de que el Presidente se encuentre en situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día); (iii) el número de acciones de las que es titular el accionista representado; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día que, en caso de no especificarse, se



entenderá que la instrucción que efectúa el accionista representado es la de votar a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta General y en el anuncio de convocatoria y con carácter especial para la Junta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. Para que resulte oponible, la revocación habrá de ser notificada a la Sociedad en los mismos términos previstos para la notificación del nombramiento de representante. En todo caso, la asistencia personal a la Junta, ya sea física o telemáticamente, o por haber emitido el voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta del representado tendrá valor de revocación. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al Accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al Accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del Accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que se encuentran en situación de conflicto de interés: (i) todos los miembros del Consejo de Administración en relación con los puntos 4 y 9 del orden del día y, (ii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley, el consejero afectado, en su caso.

### 1.2. Representación a través de medios de comunicación a distancia

# 1.2.1 <u>Otorgamiento de la representación mediante entrega o correspondencia postal</u>

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los



la Accionistas la página web corporativa de Sociedad en (www.tecnicasreunidas.es), en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad a la atención de la Secretaría General, por correo postal o servicio de mensajería equivalente a la Avda. de Burgos, 89, Complejo Adequa, edificio 6, 28050 Madrid. Asimismo, podrá entregarse la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la dirección postal mencionada.

El Accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta, a algún Consejero y/o a la Secretaria del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente cumplimentada y firmada.

La persona en quien se delegue el voto únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta, bien fisicamente o bien por medios telemáticos en los términos previstos en el apartado 6 del anuncio de convocatoria y en las Normas sobre la asistencia telemática a la Junta General.

#### 1.2.2 Otorgamiento de la representación por medios electrónicos

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es).

Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los Accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la normativa aplicable, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del DNI electrónico u obtener las credenciales de usuario y contraseña que el Accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y de su condición de accionista a través de la cumplimentación del formulario de registro disponible en la plataforma informática habilitada en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es).



Una vez que el Accionista disponga de su correspondiente firma electrónica o de su usuario y contraseña de acceso podrá, a través del espacio "Junta General" de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) y siguiendo las instrucciones allí previstas, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea Accionista, para que le represente en la Junta.

El Accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta, a algún Consejero y/o a la Secretaria del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La persona en quien se delegue el voto únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta, bien fisicamente o bien por medios telemáticos en los términos previstos en el apartado 6 del anuncio de convocatoria y en las Normas sobre la asistencia telemática a la Junta General.

# 1.3. Emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia

# 1.3.1 Emisión del voto mediante entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad a la atención de la Secretaría General de la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente a la Avda. de Burgos, 89, Complejo Adequa, edificio 6, 28050 Madrid (España). Asimismo, podrá entregarse la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la dirección postal mencionada.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado "Voto a Distancia", el Accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) e imprimir en papel la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, cumplimentándola y firmándola. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita una de las dos, el Accionista deberá remitirla a la Sociedad o entregarla en los términos previstos en el párrafo anterior.



### 1.3.2 Emisión del voto por medios electrónicos

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (<a href="www.tecnicasreunidas.es">www.tecnicasreunidas.es</a>).

Los Accionistas que deseen utilizar este mecanismo de voto deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la normativa aplicable, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del DNI electrónico, u obtener las credenciales de usuario y contraseña que el Accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y de su condición de accionista a través de la cumplimentación del formulario de registro disponible en la plataforma informática habilitada en la página web corporativa de la Sociedad (<a href="https://www.tecnicasreunidas.es">www.tecnicasreunidas.es</a>).

Una vez que el Accionista disponga de su correspondiente firma electrónica o de las credenciales de usuario y contraseña podrá, a través del espacio "Junta General" de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) y siguiendo las instrucciones allí previstas, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General.

- 2. <u>Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia</u>
- 2.1 <u>Plazo de recepción por la Sociedad y registro de Accionistas/Condición de Accionista</u>

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad en la dirección postal indicada o a través de su página web corporativa (<a href="www.tecnicasreunidas.es">www.tecnicasreunidas.es</a>) no más tarde de las 23:59 horas del día 27 de junio de 2023.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio del derecho de representación las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades participantes en Iberclear que se presenten por el representante al personal encargado del registro de Accionistas dentro de la hora anterior a la hora prevista para el inicio de la Junta.

La delegación y el voto sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de Accionista, comprobando que la titularidad y el número de



acciones que proporcionen cada una de las personas que otorguen su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

# 2.2 <u>Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia personal a la Junta</u>

- a) La asistencia personal a la Junta, ya sea física o telemáticamente, del Accionista que hubiera delegado su representación o emitido su voto a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.
- b) En el caso de que un Accionista hubiera realizado varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la que haya sido realizada en último término, siempre que pueda acreditarse con certeza la fecha.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el voto, con independencia del medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación.

### 2.3 Otras previsiones

- a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica (delegación o voto) y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido, pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.
- b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, siempre que sea conocida por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta General, dejará sin efecto el voto emitido y la delegación conferida.
- c) Es responsabilidad exclusiva del Accionista la custodia de su DNI electrónico, de su certificado electrónico o de las credenciales de usuario y contraseña para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.
- d) Los Accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el anuncio de convocatoria y en estas Instrucciones serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.
- e) A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia por medios telemáticos) se encuentra



designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

- f) En caso de que el Accionista sea una persona jurídica, este deberá aportar copia del poder del firmante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante. Por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.
- g) En el supuesto de que existieran situaciones de conflicto de interés se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como en la delegación.
- h) Asimismo, a los efectos de facilitar el ejercicio de sus derechos, las personas con discapacidad y personas mayores, así como cualesquiera otros Accionistas que lo deseen pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico <u>att\_acc@trsa.es</u>, al teléfono de Atención a Accionistas 91.158.22.55, así como consultar la página web corporativa de la Sociedad (<u>www.tecnicasreunidas.es</u>).

# 2.4 Incidencias técnicas

- a) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- b) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que afecten a la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

#### 3. Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, en el apartado "Foro Electrónico de Accionistas" de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los Accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de Accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.



En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Una vez hayan accedido al Foro a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), los Accionistas deberán identificarse en el mismo, a través de la incorporación de su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o del DNI electrónico o del usuario y contraseña obtenidos a través de la página web corporativa de la Sociedad www.tecnicasreunidas.es. Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas.

El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad pone a disposición de los Accionistas en su página web corporativa (www.tecnicasreunidas.es).